



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 159-2024-MPV/A

Virú, 03 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

El Informe N° 208-2024-SUB-RRHH/MPV, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, conforme a lo previsto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43° de la citada Ley Orgánica establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento y la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, el numeral 3.6.1. de la Resolución Directoral N° 013-2-INAP-DNP, del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", respecto al Encargo establece que; "Es la Acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta días ni exceder el periodo presupuestal (1). Se formaliza con resolución del Titular de la entidad";

Que, el Artículo 156° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 034-2017-MPV, de fecha 29 de diciembre de 2017, establece que; "La Sub Gerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, es un órgano de línea encargada de promover el desarrollo social, económico, bienestar social y mejora de la calidad de vida de la comunidad en general en situación de riesgo, vulnerabilidad, pobreza y extrema pobreza de la provincia de Virú. Propone y dirige programas productivos, de carácter micro empresarial, que fomenten el empleo. Organiza, dirige y conduce el proceso electoral de los centros poblados para elegir a sus autoridades ediles, en el marco de la Ordenanza Municipal de creación., está a cargo de un Funcionario con categoría de Sub Gerente y depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Memorando N° 0103-2023-SGRRHH/MPV, de fecha 03 de marzo de 2023, se realiza el desplazamiento vía rotación de personal de la servidora Municipal JANETH ARACELY PULIDO ROSALES DE SEBASTIAN, en el cargo de Sub Gerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, a partir del 03 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 208-2024-SGRRHH/MPV, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la corrección de la emisión de memorándum de encargatura por la de resoluciones de encargatura de puesto o servidores directivos (Sub Gerentes), en virtud a lo prescrito en el numeral 3.6. de la Resolución Directoral N° 013-2-INAP-DNP, del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Servidora Municipal Abog. JANETH ARACELY PULIDO ROSALES DE SEBASTIÁN, en el cargo de SUB GERENTE APOYO SOCIAL, PARTICIPACIÓN VECINAL Y FOCALIZACIÓN DE HOGARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, con eficacia anticipada a partir del 03 de marzo de 2023, debiendo cumplir estrictamente sus funciones contempladas en los instrumentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Racionalización y OPMI, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acto Resolutivo, a la interesada y áreas competentes para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE